

6. EFECTIVO

El resumen de este cuenta fue como sigue:

	31 de diciembre del 2014	31 de diciembre del 2013
Efectivo		
Saldo inicial		0
Incremento por emisión de acciones	194	1,326
Incremento por venta de acciones	1,326	0
Saldo final	1,520	0
Total de efectivo	1,520	0

(1) Al 31 de diciembre del 2013 y 2014 no existían valores disponibles en los bancos locales, que no tienen ninguna restricción para su utilización inmediata.

7. CLIENTES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADAS

El resumen de esta cuenta fue como sigue:

		31 de diciembre del 2014	31 de diciembre del 2013
Clientes y otras cuentas por pagar no relacionadas			
Clientes	11	1,000	0
Otras cuentas por pagar	11	2,100	1,100
Total de clientes y otras cuentas por pagar no relacionadas		2,211	1,100

(1) Corresponden a facturas pendientes de cobro principalmente por el alquiler de hogar.

(2) Corresponden a préstamos otorgados a terceros los cuales no generan intereses y serán cancelados en el primer semestre del ejercicio 2015.

Al 31 de diciembre del 2014 la A. C. "Asociación de la Empresa" no consideró necesario contabilizar una reserva por el valor de las cuentas por cobrar, en virtud de que estas son recuperables en su totalidad.

8. IMPUESTOS

8.1. Activos y pasivos por impuestos corrientes

En relación de este concepto, se como sigue:

	31 de diciembre del 2013	31 de diciembre del 2012
Activos por impuestos corrientes		-
Provisión por impuestos corrientes a 12%	1.76	1.771
Activos por impuestos corrientes a 12%	33.84	34.218
Total activos por impuestos corrientes (1)	35.60	35.989
Pasivos por impuestos corrientes		
Reserva por impuestos a 12%	1.76	-
Activos por impuestos corrientes a 12%	1.76	-
Total pasivos por impuestos corrientes (2)	3.52	-

(1) Corresponde al pago de IVA de cualquier operación de compra y venta de bienes y servicios de la fuente de impuestos a la Renta que no fueron compensados al cierre de los periodos 2012 y 2013.

(2) Corresponde a los valores pendientes de pago, en concepto de impuestos en la fuente de IVA, a la extensión suficiente de impuestos y la cancelación del periodo 2013.

8.2. Conciliación tributaria - Impuesto a la renta.

- conciliación del impuesto a la renta entre el Estado y las empresas, según el impuesto a la renta afectado a operaciones que como sigue:

	31 de Diciembre del 2017	31 de Diciembre del 2016
El resultado antes de impuestos y pérdidas	17,443	91,579
Adicionalmente, pérdidas de explotación y ganancias de explotación	173	(7,207)
El resultado gravable	17,616	84,372
Impuesto sobre la renta a una tasa del 30%	5,284	4,930
Anticipo de impuestos sobre la renta de los años imprescritos	114	-
Impuesto sobre la renta del período	4,912	4,930
Reversión de la cuenta que se aplica al inicio del período Credito: ingreso sobre el impuesto Debito: pérdida sobre el impuesto	(25,277) (31,240)	(37,200) (37,990)
El resultado antes de impuestos y pérdidas de explotación gravable	(8,561)	(51,248)

Examen preliminar del impuesto a la renta. El resultado antes de

	31 de Diciembre del 2017	31 de Diciembre del 2016
Resultado	(8,561)	-
Reversión del año	4,912	4,930
Credito: ingreso por ganancias de explotación	(25,277)	(37,200)
Debito: ingreso sobre el impuesto	(31,240)	(37,990)
El resultado antes de impuestos y pérdidas de explotación gravable	(58,561)	(51,248)

8.3. Tarifa del impuesto a la renta.

8.3.1. Provisión para el año 2017 y 2016.

La provisión para el impuesto a la renta por los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2017, tras de calcularse aplicando la tasa del 33%.

El impuesto a la renta se aplica al Régimen Tributario Normal, es decir, es que la tarifa de impuestos a la renta por ganancias de explotación del 33%, sin embargo, si las ganancias, después de las deducciones o beneficios de una sociedad son menores a los establecidos por las normas fiscales o regímenes de menor imposición en materia tributaria directa o indirecta, industrial o comercial, es superior al 50% de capital social o de aque, que corresponden a la materia de la sociedad, la tarifa del impuesto a la Renta será del 35%. Si el resultado industrial es inferior al 90% la tarifa

del Impuesto a la Renta del 25% sobre la participación de la renta imponible que pertenezca a dicha participación en períodos fiscales o regimenes de menor imposición.

Adicionalmente una sociedad deberá aplicar la tarifa del 25% sobre la porción de las participaciones de sus accionistas socios, concejales, funcionarios o beneficiarios o similares que no informen a la Administración Tributaria en los términos definidos para la presentación del libro de accionistas.

8.3.2 Pago mínimo de impuesto a las ganancias.

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno por todas las modificaciones al Reglamento Tributario N° 994, del 20 de diciembre de 2014, el monto mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es sometido al pago del impuesto a la renta cuando no es sometido a la solución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago de impuesto a la renta al contribuyente tributario posterior.

El Sistema de Renta - Cero se podrá aplicar la solución del anticipo mínimo a los contribuyentes por un ejercicio según se indique en la ley que crea o modifique por el año del primer trienio al período fiscal 2016 cuando por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su declaración anualmente, adjuntando a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 50 del Código Civil, toda persona que tiene un fin de lucro como su finalidad que no es personal, es decir, como resultado de un patrimonio, es susceptible de ser objeto de la actividad ejercida por un ente público o privado, pero el contribuyente no puede ejercerlo como forma de lucro, sino ante la Administración Tributaria, el principio mismo de transparencia y equidad respectivo, deberá ser contabilizado como costo del impuesto a la renta.

Adicionalmente, a partir del ejercicio fiscal 2015 cuando se haya visto afectada gravemente la actividad económica de un contribuyente, el monto valorado y anticipado de la actividad económica en la renta cuando puede ser recuperado en la parte que excede el tipo impositivo selectivo primario de los contribuyentes a general definida por la Administración Tributaria.

8.4 Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria.

Los ejercicios fiscales de 2013 a la fecha no han sido revisados por las autoridades tributarias hasta el año 2015 y cuando se aplican se revisarán las declaraciones de los años 2014 al 2017.

9.3 Tasa efectiva

La consolidación de la tasa efectiva del impuesto a la renta, los datos son:

	31 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2017
Tasa efectiva de impuesto a los dividendos	22,70%	22,80%
Tasa efectiva por impuesto a los dividendos		0
Tasa efectiva de impuesto a los dividendos	22,70%	
Tasa de impuesto a la renta del periodo	22,70%	22,80%

9.4 IMPORTE PAGADO EN IMPUESTOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2017	Tasa efectiva de depreciación %
Impuesto a los dividendos	40.000	40.000	
Impuesto a la renta	1.000.000	1.000.000	10%
Impuesto a los dividendos	1.000.000	1.000.000	
Impuesto a la renta	1.000.000	1.000.000	

Los movimientos del costo y la depreciación acumulada, fueron como sigue:

	31 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2017
Costo		
Saldo al 1 de enero	1.000.000	1.000.000
Adquisición		10.000
Saldo final	1.000.000	1.010.000
Depreciación acumulada		
Saldo al 1 de enero	200.000	200.000
Depreciación	100.000	50.000
Saldo final	300.000	250.000

- 1) Un computador nuevo que se encuentra a favor del Banco del Puc. Tercero por un valor y veinte por ciento de los que se encuentran localizados en Localización Finanzas Agrícolas y locales locales. El costo de los computadores es de 1.000.000 y por tanto el préstamo otorgado.

10. PROVEEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADAS.

Un resumen de CPA y OCA, las cuales son:

	31 de diciembre del 2015	31 de diciembre del 2014
Proveedores comerciales y otras cuentas por pagar relacionadas		
Proveedores comerciales	0.00	0.00
Total proveedores comerciales y otras cuentas por pagar relacionadas	0.00	0.00

(*) Corresponde a los valores pendientes de pago a proveedores locales por la adquisición de bienes y servicios los cuales están en valores reales del período siguiente.

11. OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS

Un resumen de sus cuentas fue como sigue:

	31 de diciembre del 2015	31 de diciembre del 2014
Obligaciones financieras a largo plazo		
Préstamo del BNC (9.99%)	1,074.23	1,106.47
Total obligaciones financieras	1,074.23	1,106.47
Alícuota de garantía		
para el préstamo	12.50	12.50
Total obligaciones financieras de 10.017%	1,086.73	1,118.97

(*) Mediante una suscripción de préstamo otorgado en abril del 2013 el Banco del Pacífico S.A. otorgó a Tralicom un préstamo que manner a demporito con la Corporación Financiera Nacional (CFN) a través de una prenda hipotecaria otorgada en la fecha anterior al 01 de mayo del 2015, por US\$ 1,130,000 para capital de trabajo a una tasa de interés nominal del 9.99% más comisión de administración del 2007 pagable por 24 cuotas cada 90 días, más intereses de mora del 2% después de vencido el 16 de febrero del 2015 a los días y Marciano los Perros S.A. en Jirón.

- El préstamo se garantiza garantizado con una hipoteca otorgada sobre el terreno y las edificaciones de la Finca del Banco del Pacífico S.A. así también se garantiza con el seguro de seguro de incendio y robo otorgado sobre el terreno hipotecado.

12. PASIVOS FINANCIEROS POR PARTICIPACIONES EN ENTIDADES VINCULADAS

De acuerdo de cada cuenta, los datos son:

	Al 31 de diciembre de 2015	Al 31 de diciembre de 2014
Participaciones por acciones de la empresa:		
- Participaciones en TRAF	0,00	0,00
Participación en el activo por pagar:	0,00	0,00
Total pasivos financieros por participaciones en entidades vinculadas	0,00	0,00

(1) Al 31 de diciembre del 2015 corresponden a las aportaciones a la seguridad social.

(2) De conformidad con disposiciones legales, los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de la Compañía en un 10% aplicable a las utilidades contables.

13. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre del 2014 este constituido por 250,000 acciones ordinarias, nominadas y no transferibles, emitidas y en circulación aproximadamente a un valor nominal de US\$1 cada una.

14. APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013 los aportes acumulados ascendían a US\$ 187.074 respectivamente, que serán usados para futuras capitalizaciones.

15. RESULTADOS ACUMULADOS

Los estados financieros adjuntos fueron preparados como si la Compañía continuara como si no hubiera en marcha. Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, la Compañía ha generado pérdidas acumuladas por US\$ 1.147.201 y US\$ 1.241.011 respectivamente. El futuro de la Compañía dependerá de la habilidad de sus administradores para mejorar la rentabilidad de sus actividades operativas. Los estados financieros no reflejan ningún requerimiento de pago de corto y largo plazo de los pasivos de los activos y pasivos que podrían resultar de sus actividades.

La Ley de Compañías establece que una compañía estará en causal de disolución cuando las pérdidas alcancen el 30% o más del capital social y el total de las reservas; si las pérdidas no preceden a extinguir o a disminuir el fondo social ni el capital existente, su monto que debe ser suficiente para cubrir el patrimonio de la Compañía.

2019-2020

El Régimen Tributario Interno y el Régimen General de Aplicación del Impuesto a la Renta, permiten minimizar las pérdidas de ejercicios anteriores de los que se reportan, en su momento, a nivel de la compañía, siempre que no se haya rebasado el 10% de la utilidad gravable del año.

16. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2019	31 de diciembre del 2018
Ingresos de un contrato arrendatario		
Alquiler de bodega	112,462	90,413
Total ingresos de un contrato arrendatario (1)	<u>112,462</u>	<u>90,413</u>

(1) Los ingresos de actividades ordinarias corresponden al alquiler de bodega ubicado en Durán Solar (EC) de la compañía Finca Agrícola y Ganadera Poma S.A.

17. COSTO DE VENTAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2019	31 de diciembre del 2018
Costo de venta		
Representación de mercancías	21,029	9,723
Mantenimiento de los edificios	2,717	11,279
Total costo de venta	<u>23,746</u>	<u>21,002</u>

Corresponden principalmente al pago de depreciación de las instalaciones, mantenimiento y reparaciones de bodega.

18. GASTOS OPERACIONALES Y FINANCIEROS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2019	31 de diciembre del 2018
Gastos operacionales financieros		
Gastos de intereses	112,262	20,002
Gastos de impuestos	62,107	41,572
Total gastos operacionales y financieros	<u>174,369</u>	<u>61,574</u>

- (1) Corresponden principalmente a sueldos, remuneraciones adicionales, honorarios profesionales y servicios sociales y seguro de bienes.
- (2) Corresponden a los intereses pagados por los créditos que mantiene Tralicom con la Corporación Financiera Nacional (CFN).

19. TRANSACCIONES Y SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

Las transacciones y saldos con partes relacionadas figuran a continuación:

	Debitado	Creditado	en Pesos de Colombia	
			2015	2014
Saldo inicial: por pagar				
Comercios	Asociados	Asociados	2015	2014
			2015	2014

20. CONTINGENTES

Hasta el día 31 de marzo de 2015, a criterio de la Administración de la Compañía, no se mantienen contingencias laborales o de otras naturezas similares, las que deben ser evaluadas de forma continua para determinar si contingente se requieren su reconocimiento.

21. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Colombia es susceptible de modificaciones y de acuerdo a la Ley 1677 de 2013, Ley 1712 de 2014, Ley 1719 de 2014 y Ley 1744 de 2014, con orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (personas físicas o jurídicas) de manera que las transacciones entre partes relacionadas deben respetar el principio de Plena Competencia, dentro de lo siguiente:

Mediante Resolución No. 0001548838-13-0000155, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2013, el Gobierno de Colombia emitió medidas normativas sobre precios de transferencia y establece que los sujetos pasivos de Impuesto sobre la Renta cuyos montos acumulados de operaciones con partes relacionadas sean superiores al 1% (100,000) deben someter al Anexo de Declaraciones con Partes Relacionadas y por un monto superior a US\$ 5,000,000 deben presentar Informe Integral de Precios de Transferencia. Además establece las excepciones que no deben ser contempladas por dichos sujetos, el cual se debe cumplir cuando se encuentre relacionado por Servicios de Servicios, temas por cualquier monto y tipo de operación o por cualquier partes relacionadas locales y/o del exterior.

Conjuntamente con la Resolución No. MAC-DGERC-0017-20200459, se podrá acceder a través de la página del Servicio de Rentas Internas la ficha técnica para la estandarización del análisis de provechos de transferencia, al cual es aplicable el convenio de prevención del Informe Integral.

Se encuentran dentro del Régimen de Exención de Transferencia los contribuyentes que: a) Presenten un impuesto causado superior al 1% de los ingresos gravables; b) No valen como socios o asociados en una sociedad o régimen especial preferencial; y c) No son sujetos de un contrato de explotación para la explotación y explotación de recursos no renovables. Los contribuyentes que deban presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del ejercicio en un plazo no mayor a un mes a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, deberán presentar una declaración anual de impuestos a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y el Informe Integral de Provechos de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la Renta, y la no entrega, así como la entrega incompleta, incurren en sanciones que podrán ser sancionadas por la Administración Tributaria con multas de hasta US\$15 000.

Según el dictamen de 2017 y 2018, la Compañía no ha registrado operaciones con partes relacionadas que supongan montos antes deducibles por lo tanto la Compañía no está obligada a la presentación de Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y el Informe Integral de Provechos de Transferencia.

22. PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y OTROS DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

El artículo 5 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la utilidad generada en la enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la explotación de explotación, concesión o similares de actividades donde exista un establecimiento permanente en el exterior, en el caso de personas naturales o jurídicas, constituyen renta gravada para quien los percibe.

El artículo 19 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la utilidad de quien se enajena los acciones, participaciones o otros derechos representativos de capital es el responsable sustituto de los tributos y tributos por personas naturales o jurídicas no residentes en el exterior.

El actual artículo no numerado a la aplicación del artículo 67 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que la utilidad de quien se enajena los acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital es el responsable sustituto en caso que el vendedor de los derechos de participación no haya

El 19 de abril de 2013, se expide una reforma en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen tributario interno en el cual se establece que para presumir la existencia de independencia o imparcialidad, en ningún caso el informe que emite la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias puede ser elaborado por el mismo contribuyente o por sus representantes, sino que durante el periodo fiscal anterior y al mismo tiempo a la fecha de emisión del estado informe, pueden ser emitidos por personas físicas o jurídicas que no sean contribuyentes o representantes de o patrocinados, comparecientes o relacionados con aquellos que actúan como partes de contribuyente en litigios tributarios en contra de la entidad de Régimen Interno o sea directamente o a través de sus partes relacionadas, partes que comparecen la misma materia con nombre colectivo o mediante elabores de terceros, los servicios de asesoría tributaria o en forma conjunta con otros, como la planeación tributaria, la elaboración del sistema de control de la entidad, a partir de los cuales se emiten los informes por el órgano de Régimen Interno.

- a) Contribución solidaria del 3% sobre las ingresos obtenidos por las personas naturales;
- b) Contribución solidaria sobre los bienes de las personas naturales;
- c) Contribución solidaria sobre las personas físicas y jurídicas residentes en el territorio de la ciudad, en el Ecuador, de propiedad de bienes inmuebles, vehículos, embarcaciones, aeronaves, maquinarias, equipos, etc., en el extranjero;
- d) Contribución solidaria sobre las utilidades;

Con esta ley la tarifa de IVA fue incrementada al 14% por un periodo de hasta un año, desde el 1 de junio de 2015.

[illegible]

El retención de impuestos a la renta de 17% sobre los pagos en efectivo por la posibilidad de que el sujeto pasivo retenido pueda presentar una solicitud de devolución al Servicio de Rentas Internas. En diciembre de 2015 se estableció la no obligatoriedad de contar con la certificación de los terceros receptores de pagos a efectos de comprobar la pertinencia del pago en los pagos efectuados a efectos de la aplicación de descuentos por evitar el doble cobro de impuestos por el mismo.

El 24 de octubre de 2015 se expedieron las normas que establecen parámetros para los regímenes fiscales y tributarios jurisdiccionales de menor complejidad en los cuales se combina el sistema de retención de renta pasiva fiscal a todo régimen de cualquier país o jurídica, la nueva aplicación al momento de las siguientes modalidades:

- La actividad económica de la compañía que se asija al régimen no debe de relacionarse dentro de la jurisdicción a la que está perteneciendo se incluye a las sociedades planteadas se excluye a las reglamentos de sociedades a la inversión al desarrollo económico.
- Cuando la ley efectiva de impuestos a la renta o más alta de tributación efectiva o a sírga sea menor al 17% a la que corresponde en el territorio que la compañía desea recibir por el sujeto pasivo.
- Que las personas que con la totalidad de información de la procedencia efectiva, regímenes tributarios, cuentas financieras o administrativas de manera total o parcial, las correspondencias tributarias de la propiedad, el derecho de otras jurisdicciones. Esto también se aplica en el caso de filiales, sucursales.
- Que permitan a las sociedades mantener derechos de acciones de capital y por ende a la actividad económica o comercial que no consista de manera directa en riesgos, límites de la propiedad.

Se establecen regímenes fiscales, tributarios y tributarios tanto como de personas físicas, las siguientes:

- Regímenes de no tributación son los regímenes especiales que se conceden para empresas a baja densidad económica y no contribuyen bajo sistema nacional.
- Los que permiten a las personas mantener derechos representados en el capital con tributos comunes o los males que se cobren a empresas económicas de la propiedad y los que se cobren a las limitaciones.
- Regímenes de exención de impuestos a la renta de actividades realizadas en el exterior y no tributaria sin origen en el territorio donde se está este régimen.
- Sociedades privadas en su totalidad a la inscripción ante la Administración Tributaria de las condiciones de actividad económica.

Además en varios cuerpos legales se establecieron varias reformas a las leyes y ordenamientos legales tributarios:

- Se agregó la exención de los rendimientos financieros en el primer semestre a plazo que en valores de renta fija y de valores a plazo fijo mayor a un año para las personas, efectuando a partir de año 2015.
- Se incluyó la exención a las utilidades y pérdidas en la explotación directa o indirecta de las acciones, participaciones y otros derechos de capital obtenidos en

transmisión de los derechos de explotación de patentes, el cual se contabiliza a través de una fracción fija del diez por ciento del pago de regalías a la entidad de patentes naturales.

- Excepcionalmente el límite del 20% de deducibilidad de los pagos por los costos de regalías, servicios administrativos, servicios de telecomunicaciones, consultoría y similares, en caso de operaciones con partes relacionadas locales, siempre y cuando los no responda la misma tarifa fiscal de deducibilidad, excepto en el caso de aplicación del beneficio por reinversión de utilidades.

24. REFORMAS LABORALES

El 20 de abril de 2017, se publicó en el *Diario Suplemento del Registro Oficial* el No. 48 de Leyes y decretos para la Justicia Laboral y Reconocimiento de Trabajo en el Hogar, que contiene principalmente las siguientes reformas:

- Eliminación de tipos de contrato por tiempo fijo a prueba y temporal.
- La ley fijará el monto máximo de pago por día de menor obligación en todos los casos, los cuales determinará la ley laboral.
- Las utilidades distribuidas a los trabajadores, no podrán exceder de veinticuatro salarios básicos unitarios del trabajador en general. En caso de que el valor de estas supere el monto señalado, el excedente será entregado al régimen de pensiones solidarias de la Seguridad Social.
- Para el caso de responsabilidades laborales no cubiertas en otros vínculos con las empresas (familiares, jurídicas, entre otros), matrimonio y otras modalidades de asociación para dar en la ley de mediación en el sector empresarial, cuando éstas partes actúen directamente en el eventual de litigio en el momento posterior al pago, el 20% del monto y serán subsiguientemente responsables para los fines de las obligaciones acordadas con los trabajadores o empleados.
- El ministerio de relaciones laborales podrá establecer nuevos de acuerdo a los límites a las brechas salariales entre la remuneración mínima de género general y a otras directrices y a remuneraciones más bajas percibidas dentro de la respectiva empresa.
- Las pensiones mínimas de jubilación y vejez de los jubilados permanentes totales absolutos se establecerá de acuerdo al tiempo acumulado en proporción al salario básico unitario y de acuerdo a la ley de jubilación en la ley.

25. SANCIONES

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus funcionarios o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros durante los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2013 y 2014.

De otras autoridades administrativas.

No se han pluriactuado ni en la Compañía ni en Administraciones Aduanales, en ningún país por parte de otros entes o autoridades administrativas. Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014.

20. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE

A la fecha de la emisión de este informe (23 de mayo del 2016), no se han producido eventos que en opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros.

21. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2015 han sido comprobados por la Administración y están presentados en los Anexos para su aprobación definitiva. En opinión de la Administración de la Compañía, los estados financieros están comprobados por los Accionistas sin modificaciones.